



Comité Intersectorial de Coordinación Jurídica del Sector Cultura, Recreación y Deporte

ACTA No. 01 de 2021

SESIÓN ORDINARIA

FECHA: 21 y 28 de enero de 2021

HORA: 9:00 am a 10:00 am – 2:00 p.m. - 4:30 p.m.

LUGAR: Sesión Virtual

INTEGRANTES DE LA INSTANCIA Y ASISTENCIA DE LAS DOS SESIONES:

Nombre	Cargo	Entidad	Asiste		Observaciones
			Sí	No	
Juan Manuel Vargas Ayaka	Jefe Oficina Asesora de Jurídica	Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte – SCR D	X		Presidente del Comité
Julio Cesar López Ospina	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Instituto Distrital de Recreación y Deporte IDRD	X		Registra asistencia en las dos fechas.
Nubia Rodríguez	Directora Jurídica y de Contratos	Orquesta Filarmónica de Bogotá -OFB	X		Registra asistencia en las dos fechas.
Andrés Felipe Albarracín Rodríguez	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Fundación Gilberto Alzate Avendaño – FUGA	X		Registra asistencia en las dos fechas.
Gladys Sierra Linares	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC	X		Registra asistencia en las dos fechas.
Sandra Margoth Vélez Abelló	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Instituto Distrital de las Artes – IDARTES	X		Registra asistencia en las dos fechas.
Olga Lucía Vides Castellanos	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Canal Capital		X	No presentó excusa

Nota: Se registra la asistencia del Jefe Jurídico del IDRD el día 21/01/21 quien presenta excusa para retirarse de la reunión durante el transcurso por cruzarse con otra reunión y deja en representación a la Dra Pilar Castellanos.

SECRETARIA TÉCNICA:



Nombre	Cargo	Entidad
Martha Reyes Castillo	Profesional Especializado	Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte – SCRCD

INVITADOS PERMANENTES:

Nombre	Cargo	Entidad	Asiste		Observaciones
			Sí	No	

* No se convocó como quiera que la profesional de la SJD – no se encuentra activa en la entidad.

OTROS ASISTENTES A LA SESIÓN:

Nombre	Cargo	Entidad	Asiste		Observaciones
			Sí	No	
Vanessa Barreneche Samur	Directora de Fomento	SCRCD	X		Asiste a las dos sesiones
Andrés Riaño	Contratista	SCRCD	X		Asiste a las dos sesiones
Pilar Cristina Castellanos.	Profesional	IDRD	X		Asiste a las dos sesiones
Ethel Andrea Aragon	Profesional	OFB	X		Asiste a la sesión del 21/01/2021
Edgar Andrés López	Profesional	FUGA	X		Asiste a la sesión del 28/01/2021
Diego Camilo Mora	Profesional	FUGA	X		Asiste a la sesión del 28/01/2021

La citación a la reunión se realizó a los correos institucionales de los participantes e invitados desde el 18 de enero de 2021, junto con el orden del día y los documentos soportes para el análisis respectivo. La sesión del 28 de enero se programó en la reunión de la primera parte de la sesión en los correos de cada participante.

ORDEN DEL DÍA:

1. Verificación del quórum.
2. Aprobación orden del día.
3. Seguimiento compromisos.
4. Desarrollo de la sesión
5. Conclusiones.

1. Verificación del quórum

Siendo la fecha y hora propuesta para la reunión se informa por parte de la Secretaría Técnica, que se hacen presente cinco (5) de los seis (6) jefes jurídicos, se encuentra ausente la jefe jurídica de Canal Capital, quien no informó las



razones de su ausencia; en consecuencia, se constituye quorum deliberatorio y decisorio, por lo que se procede a aprobar el orden del día.

2. Aprobación orden del día.

Revisión Condiciones Generales de Participación 2021 PDE

Revisión Condiciones Banco de Jurados 2021

Aprobación actas año anterior, e informe de gestión.

Sometido a consideración se aprueba por unanimidad.

3. Seguimiento compromisos

Se informa que mediante acta de 3 de diciembre de 2021 se realizaron los primeros avances sobre el tema del programa Distrital de Estimulos, en donde se acordó que: la garantía a solicitar será **Cumplimiento a Disposiciones Legales**, después de escuchar el análisis del monto a amparar y el costo de este tipo de garantías, se acuerda, que el **amparo es del 100% del valor correspondiente al primer desembolso** y que las áreas técnicas deben evaluar la exigencia o no de la **Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual -RCE** dependiendo del tipo de proyecto. Así mismo se reitera la importante definir el procedimiento para declarar el incumplimiento a nivel sectorial.

4. Desarrollo de la sesión

4.1. Revisión de observaciones de la FUGA sobre el documento de condiciones PDE 2021

Las observaciones presentadas por el Dr. Andrés Felipe Albarracín Rodríguez, tanto a las condiciones general de participación como la condiciones del Banco de Jurados 2021, las cuales se presentan unificadas como quiera que en las dos sesiones se realizó la revisión de la totalidad de las mismas, así como las presentadas por la Doctora Sandra Vélez y por el Doctor Juan Manuel Vargas, en asocio de los expertos en temas como derechos de autor de la FUGA, que acompañan la reunión y escuchando las sugerencias de la Directora de Fomento y demás invitados para lo cual presentaremos: el numeral de las condiciones, las observaciones y el análisis y decisión del Comité.

Primero. No. 7.3.2.1 Documentos administrativos – RUT

Observación. Se considera necesaria la inclusión del RUT para las personas jurídicas, y considerar que el mismo se encuentre debidamente actualizado con relación a la actividad económica idónea para la ejecución del PDE. Aclarando que no es al año de presentación de la propuesta, sino actualizada la actividad económica.

Análisis y decisión del comité. El Comité considera que la propuesta tiene fundamento, por lo que acepta que se proceda con el ajuste de la siguiente forma:

“RUT (persona natural, persona natural comerciante, persona jurídica y representante de agrupación) especificando la actividad económica actualizada y afín a la convocatoria de su interés. Si es persona natural comerciante, deberá presentar adicionalmente la matrícula mercantil expedida por la Cámara de Comercio, renovada, con máximo tres (3) meses de anterioridad al cierre de inscripciones en la convocatoria a la cual participa”.



Segundo: 7.3.2.2. Documentos técnicos

Observaciones: En primera mitad solicita incluir como deberes del ganador. Adicionalmente el Dr. Andrés Felipe Albarracín Rodríguez expone al Comité los inconvenientes que se presentaron el año pasado con algunos ganadores, relacionados con los derechos de autor y propone ajustar la nota 3 con el fin de evitar que se presenten de nuevo los mismos problemas, en términos amplios que cobijen las particularidades de las convocatorias que se ofertan en el PDE, de igual forma se expone la necesidad de definir la procedencia o no de la solidaridad en el desarrollo de los estímulos, es decir si se considera que con el estímulo se genera un apoyo o no.

Análisis y decisión del comité. Después de escuchar los argumentos de la FUGA y la posición de cada una de las entidades frente al tema la Doctora Sandra Vélez solicita se deje constancia en acta que los recursos entregados corresponde a estímulos para el desarrollo de un proyecto, el cual no puede ser entendido como un apoyo o agenciamiento de la utilización de obras de terceros.

El Comité aprueba la **inclusión en el acápite de deberes del ganador** y la aclaración de la nota 3 en los siguientes términos:

“Nota 3: Los participantes del PDE, con la presentación de su propuesta, manifiestan que son titulares de los derechos morales y patrimoniales de autor sobre las obras participantes en las convocatorias o que cuentan con las respectivas autorizaciones y/o licencias de uso sobre las mismas, cuando a ello hubiere lugar. En ningún caso existirá solidaridad por parte de la entidad otorgante y el ganador del estímulo, en caso de presentarse reclamación de terceros por el incumplimiento de la normatividad en materia de derechos de autor.

Así mismo declaran que no existe ninguna limitación que pueda afectar los usos que se autorizan con ocasión de la convocatoria. El participante asume la responsabilidad por cualquier falta o insuficiencia de los derechos que impidan el cumplimiento de los alcances previstos en la convocatoria. En caso de presentarse reclamación o acción por esta causa, los participantes asumirán la responsabilidad y defensa que le corresponda con el fin de permitir a la entidad otorgante, realizar todas las actividades conforme a lo previsto en la convocatoria y asumirá el pago de los perjuicios que sean ocasionados. Para todos los efectos, la entidad otorgante actúa como tercero de buena fé, exento de culpa.

Finalmente, es responsabilidad de los participantes llevar a cabo, previo a la ejecución del proyecto, el trámite de registro de las obras y/o autorizaciones y/o licencias ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor, con el fin de obtener un medio declarativo y de oposición frente a terceros sobre su creación, titularidad o facultades de uso (cuando aplique)”

De igual forma el comité revisara el tema en el desarrollo de las sesiones adelantadas en 2021 para definir la procedencia de requerimientos de licencias y pago a los agentes de gestión colectiva, su requerimiento a los participantes y ganadores del PDE y los cronogramas de solicitud.

Tercero. 7.5.1 El participante presentó dos (2) o más propuestas en la misma convocatoria ya sea como persona natural, persona natural que realiza actividades mercantiles o comerciales, persona jurídica o integrante de una agrupación.

En este caso se rechazará la última propuesta que se haya inscrito. La prohibición se hace extensiva a presentar dos (2) o más propuestas, o dos (2) veces la misma propuesta, a cualquiera de las categorías de una misma convocatoria

Observación. El Dr. Andrés Felipe Albarracín Rodríguez pregunta al Comité por qué se rechaza solo la última y no las dos.



Análisis y decisión del comité. La Dra. Sandra Vélez explica que se busca limitar que un mismo participante presente más de una propuesta a la misma convocatoria, pero no evitar que participe. En ese sentido, eliminar las dos propuestas resulta ser muy radical. Se decide, por tanto, conservar la redacción en el sentido de eliminar solo la última propuesta inscrita, así:

“El participante presenta dos (2) o más propuestas en la misma convocatoria ya sea como persona natural, persona natural que realiza actividades mercantiles o comerciales, persona jurídica o integrante de una agrupación. En este caso se rechazará la última propuesta que se haya inscrito. La prohibición se hace extensiva a presentar dos (2) o más propuestas, o dos (2) veces la misma propuesta, a cualquiera de las categorías de una misma convocatoria.

Cuarta. 7.5.2. Presentar la misma propuesta que haya sido seleccionada como ganadora en el Programa de Apoyos Concertados, en el Programa Distrital Salas Concertadas y Programa Distrital de estímulos vigencia 2021.

Observación. El Dr. Andrés Felipe Albarracín Rodríguez indica que la redacción no es clara y que genera confusión con la causal de rechazo No. 7.5.4

Análisis y decisión del comité. El comité considera viable por lo que se aprueba la siguiente redacción:

“Presentar la misma propuesta que haya sido seleccionada como ganadora en el Programa de Apoyos Concertados, en el Programa Distrital y/o Programa de Salas Concertadas vigencia 2021.”

Quinta. 7.5.4. Presentar una propuesta que haya sido seleccionada como ganadora de una convocatoria del PDE vigencia 2020 y/o 2021, cuando tenga el mismo objeto, alcance y objetivos específicos.

Observación. El Dr. Andrés Felipe Albarracín Rodríguez pregunta por qué la limitante no es extensiva a los años anteriores.

Análisis y decisión del comité.

El Comité debate y se propone que la limitante se amplíe a todas las vigencias anteriores. Se explica, no obstante, que resultará muy difícil verificar dicha información. Por otra parte, se propone incluir una salvedad para las convocatorias que contemplan procesos continuados. La redacción acordada es la siguiente:

“7.5.4. Presentar una propuesta que haya sido seleccionada como ganadora de una convocatoria del PDE, cuando tenga el mismo objeto, alcance y objetivos específicos.

Lo anterior con excepción de las convocatorias que permitan la presentación de proyectos de procesos continuados”

Sexta 7.3.2.1. Documentos administrativos. Copia legible por ambas caras de la cedula de ciudadanía vigente (amarilla con hologramas o cédula digital) o del comprobante de documento en trámite expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil, el cual se presume autentico.

Observación. Con respecto al documento de identidad que deben aportar los participantes del PDE, se debe tener en cuenta que hay un formato nuevo de cédula de ciudadanía.



Análisis y decisión del comité. La inclusión de la cédula digital se aprueba y el texto queda así:

“7.3.2.1. Documentos administrativos.

Con respecto al documento de identidad que deben aportar los participantes del PDE, se debe acreditar mediante la presentación de: Copia legible por ambas caras de la cedula de ciudadanía vigente (amarilla con hologramas o cédula digital) o del comprobante de documento en trámite expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil, el cual se presume auténtico”.

Sexta. 7.8. Otorgamiento de los estímulos (...) Nota 1: En caso de que en el proceso de otorgamiento del estímulo o inclusive en la etapa de ejecución, se identifique alguna causal que impida que el participante sea acreedor del estímulo y se proceda a retirarlo, la entidad no se hará responsable de los gastos asociados por el pago de la póliza de cumplimiento de disposiciones legales.

Observación. Se sugiere ampliar la Nota No. 1 no solo a los gastos asociados a la póliza de cumplimiento de disposiciones legales, sino cualquier otro gasto en el cual el participante haya incurrido para la creación, elaboración, y/o presentación de la misma.

Análisis y decisión del comité. Se aprueba por unanimidad la inclusión de los otros gastos, por lo que la redacción se sugiere así:

“7.8. Otorgamiento de los estímulos (...)

Nota 1: En caso de que en el proceso de otorgamiento del estímulo o inclusive en la etapa de ejecución, se identifique alguna causal que impida que el participante sea acreedor del estímulo y se proceda a retirarlo, la entidad no se hará responsable de los gastos asociados por el pago de la póliza de cumplimiento de disposiciones legales, ni de cualquier otro gasto en el cual el participante haya incurrido para la creación, elaboración, y/o presentación de la misma.”

Séptima: 7.8.1 Documentación requerida

A partir de la fecha de envío del correo electrónico el ganador del estímulo cuenta con cinco (5) días hábiles para manifestar de forma expresa la aceptación o no del estímulo. En caso de aceptar, deberá aportar los siguientes documentos en físico, para lo cual cuenta con cinco (5) días hábiles adicionales.

Certificación de afiliación activa al Sistema General de Seguridad Social en Salud. En el caso de las agrupaciones, se deberá presentar solo la certificación del representante de la agrupación. En el caso de las personas jurídicas, se deberá presentar un certificado expedido por el revisor fiscal o por el representante legal en donde se acredite que la entidad está al día en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social o que no está obligada a hacerlo, según sea el caso.

Observación. Se hace referencia a la presentación de documentos en físico para la aceptación del estímulo. Con las restricciones propias del COVID y las medidas implementadas por el gobierno nacional y local, ¿cómo se manejará esto? Se incluye la posibilidad de realizar radicación vía correo electrónico. ¿La certificación de paz y salvo de



aportes parafiscales y de seguridad social en caso de las PJ se considera que debe señalar un periodo de tiempo en el pago de los mismos? ¿últimos 6 meses, por ejemplo?

Análisis y decisión del comité. Revisado este aspecto se concluye que la presentación de la afiliación en el régimen contributivo o subsidiado, e incluso el sisben es un documento valido para las personas naturales, es decir la certificación de afiliación activa al Sistema General de Seguridad Social en Salud. En el caso de las agrupaciones, se deberá presentar solo la certificación del representante de la agrupación. En el caso de las personas jurídicas, se deberá presentar un certificado expedido por el revisor fiscal o por el representante legal en donde se acredite que la entidad está al día en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social o que no está obligada a hacerlo según sea el caso. Por lo que no requiere ajuste.

Octava DERECHOS DE LOS GANADORES 7.9.2 Ser el titular de los derechos morales y patrimoniales de las obras o propuestas beneficiadas con el estímulo.

Se recomienda a los participantes registrar, de forma previa, la propuesta ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor, con el fin de obtener un medio declarativo sobre su creación (si aplica). Para ello puede ingresar al portal web: www.derechodeautor.gov.co o acercarse a las oficinas de dicha entidad.

Observación. No es apropiado señalar como derecho del ganador, que el ganar la convocatoria se otorga un derecho de titularidad sobre las obras. La normatividad en Colombia reconoce la titularidad del derecho moral y patrimonial, a favor del autor, a partir de la creación misma de la obra. Así mismo, la protección para el titular (no autor originario) se genera mediante las licencias y/o autorizaciones de uso que previamente hayan sido otorgadas por el autor o titular (derechohabiente).

Lo que se propone es que se de el reconocimiento del derecho moral de autor no otorgar la titularidad del derecho patrimonial de autor ya que surge con la creación de la obra.

7.9.2 Gozar del reconocimiento por los derechos morales que se deriven de la ejecución de las obras o propuestas beneficiadas con el estímulo. Se recomienda a los participantes registrar, de forma previa, la propuesta ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor, con el fin de obtener un medio declarativo sobre su creación (si aplica). Para ello puede ingresar al portal web: www.derechodeautor.gov.co o acercarse a las oficinas de dicha entidad.

Adicionalmente, en concordancia con el numeral 7.12 Deberes de los ganadores en materia de derechos de autor, se comenta que el alcance de la redacción inicial se considera insuficiente en términos de protección para la entidad otorgante del estímulo ya que el hecho de no verificar las licencias nos hace solidariamente responsables en materia de derechos de auto, ante una eventual infracción.

Al respecto se revisa Art. 54 de la Decisión Andina 351 de 1993, que establece "Ninguna autoridad ni persona natural o jurídica, podrá autorizar la utilización de una obra, interpretación, producción fonográfica o emisión de radiodifusión o prestar su apoyo para su utilización, si el usuario no cuenta con la autorización expresa previa del titular del derecho o de su representante. En caso de incumplimiento será solidariamente responsable."

Análisis y decisión del comité. Se analiza lo ya acordado en el numeral 7.3.2.2. Documentos técnicos.

Con relación a la Decisión Andina, se deja nota aclaratoria que las entidades del sector no autorizamos la utilización de obras, ni prestamos apoyo para su utilización, se está entregando un estímulo y el ganador debe cumplir con la normatividad vigente sobre la materia.



Anexo 1: Acta

Se sugiere cambiar el título a: *"Deberes de los ganadores en materia de derechos de autor, conexos y uso de imagen"*.

Con respecto al texto introductorio, se recomienda:

"El ganador del PDE declara y reconoce bajo gravedad de juramento, el cual se entenderá presentado con la presentación de su propuesta, que es titular de los derechos morales y patrimoniales de autor sobre las obras y/o propuestas presentadas en el marco del PDE 2021, y que se reputen de su autoría o titularidad. Del mismo modo, y en caso que la propuesta presentada incluya obras que no sean de su autoría o titularidad, se compromete a presentar antes de la ejecución de su propuesta, las respectivas autorizaciones y/o licencias de uso sobre las mismas, otorgadas por el/los titulares/es de los derechos patrimoniales de autor y/o conexos sobre la obra principal o derivada y/o sobre cada una de las obras que sean incorporadas a ella, cuando a ello hubiere lugar.

Los gastos asociados a concepto de derecho de autor estarán a cargo del ganador.

Reconoce además, que la propuesta fue creada sin infringir derechos de terceros o que su uso no está amparado por una excepción y limitación al derecho de autor y/o conexo, dejando indemne a la SCRD y a sus entidades adscritas, por cualquier reclamación de terceros con ocasión de la planeación, elaboración y ejecución del proyecto presentado por el concursante.

Del mismo modo, y en su calidad de titular de los derechos morales y patrimoniales de la propuesta presentada, autoriza a la entidad otorgante, o a quien ésta designe o actúe en su nombre, para que reproduzca, distribuya, comuniqué públicamente, ponga a disposición, traduzca, adapte, transforme o lleve a cabo cualquier otro tipo de uso relacionado con la finalidad de la convocatoria del PDE, únicamente para los fines propios del desarrollo y promoción del PDE y la misionalidad de cada una de las entidades otorgantes. Dicha autorización se entenderá aceptada con el diligenciamiento del formulario único de inscripción, la presentación de la propuesta y la aceptación de términos y condiciones. De ser necesario, la entidad otorgante se reserva el derecho de solicitar la suscripción de un documento adicional de licencia de uso.

Finalmente, los participantes se comprometen a tramitar y obtener las respectivas licencias, autorizaciones o permisos en materia de derechos de autor, conexos y de imagen, para hacer el uso de las obras, interpretaciones, fonogramas e imágenes involucrados en la propuesta y de las cuales no sea titular de los derechos correspondientes, previo al inicio formal de la ejecución de la propuesta, acreditando esta situación con los respectivos documentos. Para estos efectos deberá tener en cuenta:

- 1. En caso que la obra cuente con restricciones o limitaciones en materia de propiedad intelectual, es decir, que la titularidad del derecho esté en cabeza de un tercero ajeno al participante, se deberá presentar la autorización del titular del mismo (en materia de derechos de autor, conexos o de imagen) aportando las licencias con los alcances necesarios para el uso de la obra en el marco del PDE 2021, dentro de los cuales se deberán incluir, por lo menos, la reproducción, transformación, comunicación pública, distribución, puesta a disposición y transmisión digital. De esto, se permitirán realizar modificaciones formales y técnicas, necesarias para la ejecución del proyecto ganador y la divulgación del material, a través de su uso en el marco de la misionalidad de la entidad otorgante.*
- 2. En caso de que la propuesta incorpore alguno de los objetos de protección del derecho de autor, conexo, o imagen, tales como: i) Obras (1. Literaria: novela, guion, libreto, entre otros. 2. Musical: letra de canciones, partituras interpretaciones, fonogramas. 3. Audiovisual: obras completas, escenas o extractos de películas,*



Anexo 1: Acta

series, telenovelas, documentales, entrevistas, etc. 4. Plásticas: cuadros, esculturas, afiches, impresiones, murales, etc. 5. Fotográficas: fotografías de cosas o personas. 6. Teatro y danza: dramaturgia, música;) ii) Interpretaciones o fonogramas; iii) Nombre, voz, fisionomía, imagen); *el participante deberá contar con las autorizaciones y/o la cesión de los derechos patrimoniales de autor y conexos, donde los titulares de estos derechos o las sociedades de gestión colectiva que los representen permitan la reproducción, transformación, comunicación pública, distribución, puesta a disposición o transmisión digital, del registro audiovisual que resulte de la propuesta. En especial, permitirán realizar modificaciones formales y técnicas, necesarias para divulgar el material y para su uso en el marco de la misionalidad de la entidad.*

En todo caso, si durante la ejecución de las actividades por parte de los ganadores se derivan costos asociados a gravámenes, impuestos, tarifas, licencias, pago a sociedades de gestión colectiva, o cualquier otro relacionado, deberán ser asumidos por cada uno de los ganadores, dejando indemne a la SCRD y sus entidades adscritas por dicho concepto.

En todo caso, los derechos morales derivados de las obras presentadas en esta convocatoria, los conservarán en todo momento los participantes o autores, debiendo reconocerse siempre su autoría mediante los créditos correspondientes.”

Se deja claridad que la verificación del cumplimiento de derechos de autor corresponde a las áreas encargadas del Programa de Fomento en cada una de las entidades.

Novena. Se recomienda incluir causales de desempate.

Observación: Con los jurados hemos tenido inconvenientes en los eventos en los que dejan a un ganador y un suplente con el mismo puntaje y no existe sustento ya que son autónomos.

Análisis y decisión del comité. Se decide informar a los jurados la necesidad de establecer parámetros para evitar ese tipo de empates en las listas de seleccionados.

Décima El Dr. Andrés Felipe Albarracín concluye su intervención con las siguientes claridades:

- 10.1 Respecto de la redacción de la vigencia en el Banco de Jurados, efectivamente es un error de redacción que se debe corregir inmediatamente.
- 10.2. Con relación al punto 4 de las áreas, éste está dirigido a las áreas entendidas como ámbitos de la creación. Sin embargo, como el mismo documento lo dice, se amplían a lo interdisciplinar y transdisciplinar para que los creadores puedan proponer otras líneas. Cada beca también puede ampliar su ámbito de acción. En el documento la cultura ciudadana, la convivencia y el emprendimiento son enunciadas como líneas estratégicas, por lo que no se consideran áreas creativas.
- 10.3. En relación con el punto 6, en el documento se encuentra una presentación corta del sistema de información, el cual, en las discusiones previamente surtidas se consideró suficiente. Consideramos que el tema de la Ley Reactivarte lo podemos mirar y tal vez incluir posteriormente en el formulario, según su pertinencia y luego de estudiar sus directrices.



Anexo 1: Acta

La doctora Sandra Vélez presenta a consideración del Comité las observaciones solicitadas por las dependencias del Idartes y que se relacionan a continuación:

Décima Primera. Sugerimos la no obligatoriedad para ganadores de presentar certificación de afiliación activa al Sistema General de Seguridad Social en Salud para acceder a los desembolsos de sus estímulos:

Observación. Debido a que la crisis sanitaria continúa y a que la crisis económica en el sector, consideramos pertinente evaluar la obligatoriedad de este requisito, pues el año pasado en múltiples ocasiones en el PDE y el Banco de Jurados, la ciudadanía nos evidenció las dificultades económicas que tuvo para cumplir con esta solicitud; puesto no podían recibir el estímulo hasta no ponerse al día en los pagos de seguridad social, y tener activa su afiliación, esta podría ser una medida transitoria mientras se supera la crisis de la emergencia sanitaria, teniendo en cuenta que sólo hasta el 2016 se incorporó este requerimiento y no es documento que se exija desde las áreas financieras para realizar el pago del estímulo.

Análisis y decisión del comité. El comité considera no viable la solicitud en el entendido que la afiliación es un requisito necesario para amparar la entidad ante cualquier evento.

Décima Segunda. Aclarar la definición de residencia en Bogotá:

Observación. En el pasado se han generado varios derechos de petición al respecto, en la medida que el término de residencia también es asimilable a la de domicilio. Para evitar esta confusión entre los términos, lo cual nos ha implicado conciliaciones jurídicas, sugerimos incluir en las Condiciones generales de participación del PDE la definición de residencia en Bogotá.

Análisis y decisión del comité

Se presenta a consideración la siguiente propuesta por parte del Idartes, la cual es aprobada:

“(...) para los efectos del Programa Distrital de Estímulos la residencia o el domicilio en la ciudad de Bogotá se entenderán acordes con lo establecido en el artículo 183 de la ley 136 de 1994 que reza:

«ARTÍCULO 183. Definición de residencia. Entiéndese (sic) por residencia para los efectos establecidos en el artículo 316 de la Constitución Política, el lugar donde una persona habita o de manera regular está de asiento, ejerce su profesión u oficio o posee alguno de sus negocios o empleo»

Así como lo contenido en el código civil de Colombia en el cual se indica:

«ARTICULO 76. DOMICILIO. El domicilio consiste en la residencia acompañada, real o presuntivamente del ánimo de permanecer en ella».

Por otra parte, se sugiere sustituir en las frases en donde se escribe «ser residentes y/o estar domiciliados en la ciudad de Bogotá» escribir **«ser residentes o estar domiciliados en la ciudad de Bogotá»**, ya que por razones gramaticales la conjunción disyuntiva «o» sirve para unir dos palabras o ideas que pueden ser simultáneas o excluyentes, de tal manera que la conjunción conjuntiva «y» no es necesaria en este contexto, lo que igualmente fue aprobado.

Décima Tercera. Aclarar los requisitos para la participación de menores de edad en la ejecución de propuestas

Observación. Tal como esta la redacción de participación de menores de edad, genera confusión y varias propuestas quedan rechazadas por esta razón. Párrafo actual: *"En el momento de diligenciar la inscripción en la plataforma*



Anexo 1: Acta

web, se pedirá el registro de cada uno de los menores y la validación de que se cuenta con la autorización expresa de los padres o adultos responsables para participar en la ejecución de la propuesta en caso de resultar ganadora del estímulo."

Análisis y decisión del comité. Se presenta a consideración la siguiente propuesta por parte del Idartes, la cual es aprobada:

"Los menores de edad no deben inscribirse en la plataforma. ÚNICAMENTE en el caso de las convocatorias que permiten su participación, se debe inscribir el representante del menor de edad, que para estos efectos serán madre, padre o tutor legal del menor, quienes deben adjuntar al anexo «Autorización para la participación de menores de edad», fotocopia del registro civil y tarjeta de identidad del menor de edad, así como la fotocopia de su cédula de ciudadanía de la persona responsable".

Décima Cuarta. Incluir en la aceptación de términos y condiciones de la plataforma la autorización de uso de tratamiento de datos para casos de convenios.

Observación. Teniendo en cuenta que algunas de nuestras convocatorias de estímulos se dan en el marco de convenios con entidades públicas y privadas, proponemos incluir en el párrafo de autorización de tratamiento de datos personales de la aceptación de términos y condiciones de la plataforma SICON, la posibilidad de que los datos sean compartidos con las entidades aliadas para los usos exclusivos que allí se indican y atendiendo las regulaciones normativas en la materia.

Párrafo actual:

"Tratamiento de datos

(...)

Adicionalmente, para efectos del tratamiento de los datos personales recolectados con anterioridad a la entrada en vigencia del Decreto 1377 de 2013, reglamentario de la Ley 1581 de 2012, autorizo a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y/o a sus entidades adscritas, para transferir, almacenar, usar, circular, suprimir, compartir, actualizar y transmitir los datos recolectados, en aplicación de los principios sobre protección de datos establecidos en dicha Ley.

El alcance de la autorización comprende la facultad para que la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y/o sus entidades adscritas, envíe mensajes con contenidos institucionales, notificaciones y demás información relativa a las entidades, a través de correo electrónico o mensajes de texto al teléfono móvil, de conformidad con los términos establecidos en los artículos 53 y 54 de la Ley 1437 de 2011.

(...)"

Análisis y decisión del comité. Se presenta a consideración la siguiente propuesta por parte del Idartes, la cual es aprobada:



“Tratamiento de datos

(...)

Adicionalmente, para efectos del tratamiento de los datos personales recolectados con anterioridad a la entrada en vigencia del Decreto 1377 de 2013, reglamentario de la Ley 1581 de 2012, autorizo a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, a sus entidades adscritas, y en el caso de que aquellas convocatorias que se dan en el marco de convenios con otras instituciones a transferir, almacenar, usar, circular, suprimir, compartir, actualizar y transmitir los datos recolectados, en aplicación de los principios sobre protección de datos establecidos en dicha Ley.

El alcance de la autorización comprende la facultad para que la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, sus entidades adscritas, y en el caso de que aquellas convocatorias que se dan en el marco de convenios con otras instituciones, se envíen mensajes con contenidos institucionales, notificaciones y demás información relativa a las entidades, a través de correo electrónico o mensajes de texto al teléfono móvil, de conformidad con los términos establecidos en los artículos 53 y 54 de la Ley 1437 de 2011. (...)

Décima Quinta. Numeral 6.11 Procedimiento para declaratoria de incumplimiento

Observación. La Oficina Asesora de Jurídica considera necesario revisar el procedimiento dado en este numeral y hace un recuento del compromiso del sector de asumir un procedimiento unificado por lo que se propone una redacción general y no detallada del Procedimiento que deberá quedar adoptado por cada entidad dentro del Modelo Integral de Planeación y Gestión.

“6.11. Procedimiento para declaratoria de incumplimiento En caso de que un ganador presuntamente incumpla con alguno de los deberes estipulados en el presente documento, en los términos específicos de participación de la convocatoria de la que resultó ganador, o con el proyecto aprobado por los jurados, la entidad otorgante agotará el siguiente procedimiento en aras de determinar la existencia del incumplimiento:

o El responsable del seguimiento realizará dos (2) requerimientos por escrito al ganador, con copia al garante del estímulo, dando un plazo máximo de respuesta de tres (3) días hábiles para que demuestre que está al día con los compromisos adquiridos en el marco de la convocatoria.

o En caso de no obtener respuesta escrita que demuestre el cumplimiento de los compromisos, informará a la dependencia responsable de las convocatorias, quien citará dentro de los cinco (5) días siguientes al ganador y al garante del estímulo en un lugar, fecha y hora específica con el fin de adelantar audiencia, indicando en la citación los hechos que soportan la presencia de un presunto incumplimiento. La Oficina Asesora Jurídica de la entidad realizará acompañará el procedimiento para declaratoria de incumplimiento.

o La citación deberá ser atendida por la persona natural ganadora, el representante legal de la persona jurídica o el representante de la agrupación, según corresponda al tipo de participante.

o Llegada la fecha y hora determinadas por la entidad, la jefe de la Oficina Asesora Jurídica o su delegado, enunciará los posibles actos u omisiones constitutivos de incumplimiento para que el ganador proceda a dar las explicaciones pertinentes. También se concederá la palabra al garante (13 En caso de inasistencia del garante, se le remitirá copia del acta de la audiencia.).



Anexo 1: Acta

o Concluida la audiencia, que podrá ser suspendida por la entidad de oficio o a petición de parte, se adoptará una decisión que quedará consignada en acto administrativo motivado. Contra la decisión así proferida, sólo procede el recurso de reposición.

o De no atender el ganador la citación, y si la entidad cuenta con pruebas suficientes para determinar el incumplimiento de los compromisos adquiridos por parte del ganador, la entidad procederá a retirar el estímulo de manera unilateral mediante acto administrativo motivado.

o En el caso de declaratoria de incumplimiento, la entidad otorgante solicitará a través de acto administrativo el reintegro de la totalidad de los recursos girados, dentro de los plazos establecidos por la Dirección Distrital de Tesorería de la Secretaría Distrital de Hacienda, y remitir copia de la consignación. En caso de no recibir el reintegro de los recursos en el plazo otorgado, la entidad otorgante agotará el procedimiento administrativo de cobro persuasivo y/o coactivo correspondiente, que incluya los intereses y actualizaciones a que haya lugar”.

Análisis y decisión del comité. Con el fin de dar cumplimiento a la primera parte del CPACA, se acuerda realizar una mesa de trabajo liderada por la Dirección de Fomento con el fin de revisar los avances en el procedimiento elaborado por la Oficina Asesora de Jurídica de la SCR D y que actualmente se encuentra en revisión del abogado de la Dirección de Fomento, para efectos de la cartilla se modifica el contenido, el cual quedará así:

“6.11. Procedimiento para declaratoria de incumplimiento En caso de que un ganador presuntamente incumpla con alguno de los deberes estipulados en el presente documento, en los términos específicos de participación de la convocatoria de la que resultó ganador, o con el proyecto aprobado por los jurados, la entidad otorgante adelantará el procedimiento correspondiente en el marco legal garantizando el derecho a la defensa y el debido proceso.”

4.2. Aprobación actas del Comité pendientes, se remitieron junto con la citación el proyecto de actas de las reuniones llevadas a cabo en octubre y diciembre del año anterior, las cuales son aprobadas por unanimidad y se acuerda publicar el informe a más tardar el último día hábil de enero viernes 29.

Por otra parte, se revisan las fechas de informes por lo que se acuerda realizar mínimo 4 reuniones en el año, teniendo como fecha el último jueves de los siguientes meses a saber:

Primer trimestre (enero, febrero y marzo) la información deberá estar cargada a más tardar el último día hábil del mes abril. Por lo que realizada la reunión de **enero 21 y 28**, servirá de insumos el trabajo adelantado en esta sesión, si se requiere alguna sesión extraordinaria se avisará oportunamente.

Segundo trimestre (abril, mayo, junio) la información deberá estar cargada a más tardar el último día hábil del mes de julio. Próxima reunión: **mayo 27**

Tercer trimestre (Julio, agosto, septiembre) la información deberá estar cargada a más tardar el último día hábil del mes de octubre. Próxima reunión: **agosto 26**

Cuarto trimestre (octubre, noviembre y diciembre) la información deberá estar cargada a más tardar el último día hábil del mes de enero de la siguiente vigencia. Próxima reunión: **noviembre 25**

5. Compromisos

	Compromisos	Nombre responsable	Entidad	Observaciones
1	Se acuerda que la Dirección de Fomento incorporará en el	Dirección de Fomento	SCR D	Una vez aprobada el acta por parte de los integrantes



Anexo 1: Acta

	documento de condiciones del PDE 2021 los cambios aprobados por el Comité Jurídico Sectorial.			del comité, se enviará a la D. de Fomento, para ajustes.
2	Programar la mesa de trabajo sectorial para revisar el Procedimiento de declaratoria de incumplimiento	Dirección de Fomento	SCRD	Coordinar la reunión con el Dr. Ricardo Rodríguez quien tiene el documento final presentado por la OAJ de la SCR.D.
3	Solicitar el enlace de la Secretaría Jurídica para que acompañe las reuniones	Oficina Asesora de Jurídica	SCRD	Antes de la siguiente reunión.

6. Toma de decisiones:

<p>Icono Inserte un icono que se asocie a la decisión tomada</p>	<p>Decisión</p>
	<p>Adoptar los ajustes contenidos en el numeral 4.1. de la presente acta</p>
<p>Síntesis: Se realiza ajustes frente a temas como documentos administrativos, (RUT, cédula de ciudadanía) documentos técnicos acreditación derechos de autor, causales de rechazo, derechos de autor, residencia, domicilio, gastos originados con la presentación del proyecto, costo de garantías, tratamientos de datos, participación de menores de edad,</p>	

7. Propositiones y varios

No hay puntos a tratar.

8. Conclusiones

Se revisan aspectos puntuales de las condiciones de participación para el PDE 2021, las cuales se ajustan de acuerdo con la normatividad vigente y la situación actual de la ciudad.

Fecha, hora y lugar de la siguiente sesión: Se programará una nueva sesión del Comité la semana siguiente para realizar el estudio del procedimiento de declaratoria de incumplimiento.

En constancia se firman, una vez aprobada por los integrantes del Comité, según versión final remitida el 4 de febrero de 2021.



SECRETARÍA DE
**CULTURA, RECREACIÓN
Y DEPORTE**



Al contestar, citar el número:
Radicado: **20211100035983**
Fecha: **02-02-2021**

Anexo 1: Acta

Juan Manuel Vargas Ayala
PRESIDENTE

Martha Reyes Castillo
SECRETARIO

Anexos:

1. Pantallazo de citación y confirmación de asistencia
2. Documentos de trabajo.
3. Correo electrónico de aprobación.

Documento 20211100035983 firmado electrónicamente por:

Juan Manuel Vargas Ayala, Jefe Oficina Asesora de Jurídica , Oficina Asesora de Jurídica, Fecha firma:
08-02-2021 13:53:08

Martha Reyes Castillo, Secretaría Técnica, Oficina Asesora de Jurídica, Fecha firma: 08-02-2021
13:34:59



141ddbc84edc1782066e7868740ee5304fb5c291f436343f8740c9f446c350f4